



## INFORME DE SEGUIMIENTO A CONVENIOS VIGENCIA - 2020

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2020.

### 1. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Revisar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Estatuto General de Contratación para la celebración de convenios y a su vez, hacer un seguimiento a la ejecución y supervisión de los mismos, en observancia de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y supervisión IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019.

### 2. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

- ✓ Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- ✓ Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
- ✓ Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
- ✓ Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*.
- ✓ Decreto 1510 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.
- ✓ Manual de Contratación y Supervisión - Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019.

### 3. METODOLOGIA

Se realizaron las solicitudes de información, vía correo electrónico, al Proceso de Gestión Contractual para la verificación de cada uno de los lineamientos establecidos en marco del Estatuto General de Contratación, fue adelantada la revisión del proceso precontractual de convenios y los documentos constitutivos del mismo. En virtud de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.4.1., 2.2.1.2.1.4.1., 2.2.1.2.1.4.3. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; comprendidos también el Decreto 1510 de 2013 artículos 73, 76, 75 y 77; artículo 4 Ley 1150 de 2007, fueron revisados los documentos previos para la celebración del contrato; se efectuó seguimiento a las funciones y responsabilidad de los supervisores designados, de conformidad con lo establecido en el documento del convenio, atendiendo lo comprendido en el CAPÍTULO V VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación y supervisión IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019; a la luz de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y Ley 1474 de 2011. y su aplicación de conformidad con el alcance definido, y se llevó a cabo revisión de la documentación aportada, con el fin de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de los aspectos definidos en la citada normatividad.

### 4. ALCANCE

Se evaluó el cumplimiento por parte del instituto teniendo como punto de referencia la relación de los convenios suscritos por el IDPAC, en lo corrido de la vigencia 2020 suministrada por el Proceso de Gestión Contractual, de los cuatro (4) convenios reportados se hizo una revisión a todos, los cuales fueron revisados de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios.

### 5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

Se solicitó al Proceso de Gestión Contractual la relación de los convenios suscritos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, durante la vigencia 2020, mediante correos electrónicos del 8 de septiembre y 12 de noviembre del presente año, el Grupo de Gestión Contractual remitió una relación de cuatro (4) convenios, suscritos por el IDPAC, durante la vigencia 2020, los cuales fueron seleccionados en su totalidad para su verificación, a saber:

No.	VIGENCIA	NUMERO DE CONVENIO	CONTRATISTA
1	2020	174	Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC
2	2020	459	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI
3	2020	676	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI
4	2020	917	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Cuadro No. 1. Fuente – Gestión Contractual

### 5.1. Convenio 174 del 12/03/2020.

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos y administrativos entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y la Registraduría Nacional del Estado Civil desde su dirección territorial con el fin de fortalecer los procesos electorales y de participación ciudadana que surjan en virtud de la misión de las entidades parte mediante la implementación de estrategias conjuntas que permitan promover el voto como mecanismo de participación ciudadana en el Distrito Capital.
Valor	El convenio no causa afectación presupuestal a ninguna de las partes.
Aportes de las partes	
IDPAC	No causa erogación
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL RNEC.	No causa erogación
Plazo de ejecución	El convenio tendrá un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la suscripción del mismo.
Fecha de inicio	12/03/2020
Fecha de terminación	Veinticuatro meses

#### Etapa Precontractual.

El presente convenio fue celebrado en observancia de lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para escogencia del contratista será la de contratación directa por convenio interadministrativo, por tratarse de contratación entre entidades estatales. En el expediente del convenio, se evidencian entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudios previos debidamente sustentados, acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, Formato Designación Supervisión o Interventoría IDPAC-GC-FT-13 Versión 05 de fecha 15/04/2020, mediante el cual se designa a la doctora Marcela Pérez Cárdenas, Asesor Código 105 Grado 03 de la Dirección General, como supervisora del contrato por parte del IDPAC.

El convenio fue publicado en la plataforma SECOPI, de conformidad con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

#### Etapa Contractual o Ejecución del Convenio.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Tercera del convenio que dispone: “*COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Con el fin de apoyar y evaluar el avance del (los) convenio(s) que se deriven del presente convenio marco, se conformará un Comité Técnico integrado por dos representantes del IDPAC y dos integrantes de la Registraduría Distrital, el cual se reunirá al menos una vez cada dos (2) meses o cada vez que se considere conveniente, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten*”.

Realizada la verificación por parte de la Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre del presente año, de los documentos publicados en la plataforma SECOPI, no se evidenció actas de comité técnico, respecto a la ejecución del convenio en mención.

En virtud de lo anterior, mediante reunión realizada por la plataforma TEAMS el día 7 de diciembre del presente año, fue consultado el Proceso de Gestión Contractual al respecto, quien manifestó, que, si bien el comité técnico debe reunirse, es con el fin de apoyar y evaluar el avance del (los) convenio(s) que se deriven del presente convenio marco, situación que aún no se ha presentado. (subrayado fuera de texto).

#### Supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 21 del convenio se indica “*El IDPAC controlará el cumplimiento del presente convenio a través del DIRECTOR GENERAL DEL IDPAC, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor*”, en consecuencia, el 11/05/2020 se designó a la doctora Marcela Pérez Cárdenas, Asesor Código 105 Grado 03 de la Dirección General, como supervisora del contrato por parte del IDPAC.

Se verifico, lo contemplado en el Manual de Contratación y Supervisión - Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019, en su numeral 5.3.7. funciones de contenido administrativo, dispone: “*Elaborar y presentar de manera periódica informes que den cuenta de la ejecución del contrato*”.

La Oficina de Control Interno, realizó revisión en la plataforma del SECOPI, dando como resultado que, la supervisión del convenio no ha publicado informes periódicos a la Dirección del Instituto, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión - Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del presente año, fue consultado el Grupo Contractual, quien mediante correo electrónico del día 26 de noviembre del presente año, respondió: *“En atención al asunto, conforme y de acuerdo con la información que se encuentra en los expedientes digitales, así como en la plataforma de SECOP II se remite la siguiente información: ...”*, no se anexa soporte correspondiente.

#### Observación No. 1.

La supervisión del Convenio No. 174-2020, suscrito con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación IDPAC, IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019, en su numeral 5.3.7. funciones de contenido administrativo que dispone:

*“Elaborar y presentar de manera periódica informes que den cuenta de la ejecución del contrato”.*

#### Recomendación No. 1.

La oficina de Control Interno, recomienda a la supervisión presentar los informes correspondientes y dejar constancia a través de la publicación de estos en la plataforma SECOPI, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Contratación.

#### 5.2. Convenio 459 del 10/06/2020.

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y la Organización de Estados Iberoamericanos, para realizar acciones de promoción de la participación incidente, fortalecimiento de actores sociales y públicos, y formación en capacidades democráticas para la ciudadanía de Bogotá.
Valor	El convenio no causa afectación presupuestal a ninguna de las partes.
Aportes de las partes	
IDPAC	No causa erogación
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA -OEI.	No causa erogación
Plazo de ejecución	El convenio tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) AÑOS.
Fecha de inicio	10/06/2020
Fecha de terminación	Dos años

### Etapa Precontractual.

El presente convenio fue celebrado en observancia de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.4.1. régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. En el expediente del convenio, se evidencian entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudios previos debidamente sustentado, acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, RUT, Ley 30 de 1993 por la cual son aprobados los estatutos de la OEI, Formato Comunicación y Designación Supervisión Contractual IDPAC-GC-FT-26 Versión 04 de fecha 15/04/2020, mediante el cual se delega a las doctoras Donka Atanassova Iakimova, Subdirectora de Promoción de la Participación y Ana María Almarío Dreszser, Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social, como supervisoras del contrato por parte del IDPAC.

Se verificó que, los documentos certificación de existencia y representación legal de Angel Martín Peccis, de nacionalidad ESPAÑOLA e identificado con el carné diplomático No. O2005686, quien se encuentra acreditado ante el Gobierno Colombiano - Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores - como Director Regional de la Organización de Estados Iberoamericanos, desde 19 de septiembre de 2005, designado como supervisor del contrato por parte de la Organización de Estados Iberoamericanos, y el estudio de antecedentes del supervisor; se encuentran publicados en la plataforma SECOPII.

El convenio de cooperación fue publicado en la plataforma SECOPII, de conformidad con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

### Etapa Contractual o Ejecución del Convenio.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Cuarta del convenio, FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, que indica en su *numeral 1. "Hacer seguimiento en el estricto cumplimiento del convenio." (... ) y numeral 5. " Revisar el avance de (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos".*

En los documentos publicados en el SECOPII, se observa un acta de comité técnico de fecha 1º de julio de 2020, con respecto a la ejecución del convenio en mención.

### Supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del convenio se indica *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. La Supervisión del IDPAC se sujetará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que*

*regulen la materia*”, razón por la cual se designó a las doctoras Donka Atanassova Iakimova, Subdirectora de Promoción de la Participación y Ana María Almarío Dreszser, Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social, como supervisoras del contrato por parte del IDPAC.

Igualmente, el Manual de Contratación y Supervisión - Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019, en su numeral 5.3.7. funciones de contenido administrativo, dispone: *“Elaborar y presentar de manera periódica informes que den cuenta de la ejecución del contrato”*.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del presente año, fue consultado el Grupo Contractual, quien mediante correo electrónico del día 26 de noviembre del presente año, respondió: *“En atención al asunto, conforme y de acuerdo con la información que se encuentra en los expedientes digitales, así como en la plataforma de SECOP II se remite la siguiente información: ...”*, no se anexa soporte correspondiente.

## **Observación No. 2.**

La supervisión del Convenio No. 459-2020, suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación IDPAC, IDPAC-GC-MA-01 Versión 5 de fecha 10/12/2019, en su numeral 5.3.7. funciones de contenido administrativo que dispone:

*“Elaborar y presentar de manera periódica informes que den cuenta de la ejecución del contrato”*.

## **Recomendación No. 2.**

La oficina de Control Interno, recomienda a la supervisión presentar los informes correspondientes y dejar constancia a través de la publicación de estos en la plataforma SECOPI, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Contratación.

### **5.3. Convenio 676 del 29/07/2020.**

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y la Organización de Estados Iberoamericanos para fortalecer organizaciones sociales, comunales, comunitarias y étnicas y potenciar las acciones de cuidado y solidaridad a través del Fondo de iniciativas que contribuyan a mitigar la afectación provocada por el Covid-19.
--------	---

Valor	MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.615.500.000).
Aportes de las partes	
IDPAC	SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$787.500.000).
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA -OEI.	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES M/CTE (\$828.000.000)
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de diciembre de 2020
Fecha de inicio	30/07/2020
Fecha de terminación	30/12/2020

### Etapa Precontractual.

El presente convenio fue pactado en observancia de lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.4.1. régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. En el expediente del convenio, se evidencian entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudios previos debidamente sustentados, acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, certificados de disponibilidad presupuestal, RUT, Ley 30 de 1993 por la cual son aprobados los estatutos de la OEI, Formato Comunicación y Designación Supervisión Contractual IDPAC-GC-FT-26 Versión 04 de fecha 15/04/2020, Por el cual se delega a la doctora Ana María Almario Dreszser, Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social, como supervisora del convenio por parte del IDPAC.

Igualmente, revisados los documentos contenidos en la plataforma SECOPII del convenio, se evidencia los anexos: anexo 1. propuesta técnica cooperación y asistencia técnica-red de organizaciones cuidadoras, anexo 2. propuesta financiera red de organizaciones cuidadoras, anexo 3 términos de referencia de la convocatoria “red de organizaciones cuidadoras”. y anexo 4. matriz de riesgos, anexos mencionados en la Cláusula Primera – Especificaciones Técnicas.

El convenio de cooperación fue publicado en la plataforma SECOPII, de conformidad con lo señalado en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

### Etapa Contractual o Ejecución del Convenio.

Verificada la plataforma SECOPII, se pudo evidenciar las actas correspondientes a tres comités técnicos, de fecha 30 de julio, 21 y 24 de agosto del presente año, la primera acta corresponde al Reporte de organizaciones inscritas y Mecanismo de revisión, comunicación, subsanación, evaluación y calificación de propuestas, la segunda acta Presentación de Formación a las Iniciativas ganadoras de la estrategia “Red de Organizaciones Cuidadoras” y Presentación de Evaluación por parte del equipo técnico de



las Iniciativas de la estrategia “Red de Organizaciones Cuidadoras”, la tercera acta Criterios para definir el desempate de las últimas 6 organizaciones y Evaluación de las 6 iniciativas empatadas, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del convenio.

De otra parte, los desembolsos de los aportes por parte del IDPAC fueron pactados en tres pagos según lo estipulado en el Convenio: numeral 14 – FORMA DE PAGO; 60% Informe de Selección de las 50 organizaciones, beneficiadas con la Estrategia Fondo de iniciativas - Red de organizaciones cuidadoras. 30% Informe de seguimiento al avance de la ejecución de las 50 iniciativas priorizadas y 10% Informe final que dé cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio a suscribir, indicando la ejecución a cabalidad de cada una de las iniciativas seleccionadas.

En los documentos revisados obra evidencia los soportes de dos cuentas de cobro, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$472.500.000) MCTE y DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$236.250.000) MCTE., respectivamente, equivalentes al 90% del aporte DEL IDPAC y el formato IDPAC-GC-FT-52 V 01 de fecha 26/08/2020, “*INFORME Y CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN RECIBO A SATISFACCIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O PERSONAS JURÍDICAS*”, *aprobado* y suscrito por las supervisoras del convenio, por parte del IDPAC. Es de anotar que se verificó el cumplimiento de requisitos para su pago, encontrando que la primera cuenta con ellos y su estado es aprobada, en cuanto a la segunda al momento de la realización de este seguimiento su estado es rechazada.

En la plataforma SECOPII se evidenció en el informe de fecha 28 de agosto del presente año, el avance del convenio pues fueron seleccionadas las 50 organizaciones, el equipo trabajó en la realización de las matrices de desembolso programando reuniones con cada una de ellas a partir del 31 de agosto hasta el 3 de septiembre. En cada reunión se trabajaron temas técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, brindando una explicación a cada organización y estableciendo el contacto institucional de la OEI respectivo y se continúa con el proceso de contratación que dé lugar a la implementación de las iniciativas y a los respectivos desembolsos. En septiembre se adelantaron 50 reuniones con miembros de cada una de las organizaciones y el equipo de la OEI.

### Supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del convenio se indica “*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. La Supervisión DEL IDPAC se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia*”, como consecuencia de lo anterior se designó a las doctoras Donka Atanassova Iakimova, Subdirectora de Promoción de la Participación, Ana María Almario Dreszser, Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social y Adriana Mejía Ramírez, Gerente de la Escuela de la Participación, como supervisoras del contrato por parte del IDPAC, lo cual se pudo establecer igualmente en el acta de inicio suscrita el día 30 de julio de 2020.

La Oficina de Control Interno, evidenció el día 19 de noviembre del presente año que, en la plataforma SECOPII, no se encuentran los formatos de Comunicación y Designación Supervisión Contractual IDPAC-GC-FT-26 Versión 04 de fecha 15/04/2020, por el cual se designa a las doctoras Donka Atanassova Iakimova, Subdirectora de Promoción de la Participación y Adriana Mejía Ramírez, Gerente de la Escuela de la Participación como supervisoras del contrato por parte del IDPAC.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del día 20 de noviembre del presente año, fue consultado el Proceso de Gestión Contractual, quien, mediante correo electrónico del mismo día, anexó los documentos referidos.

### Observación No. 3.

El Proceso de Gestión Contractual, no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

*“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.*

### Recomendación No. 3.

La oficina de Control Interno, recomienda establecer los controles necesarios para asegurar que se realice la publicación de la totalidad de los documentos del proceso en la plataforma SECOPI, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 5.4. Convenio 917 del 25/09/2020.

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la certificación conjunta de procesos de formación tipo diplomado de la Gerencia de Escuela de la Participación.
Valor	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$167'000.000).
Aportes de las partes	
IDPAC	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$127'000.000).
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) representados en especie.
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Fecha de inicio	29/09/2020
Fecha de terminación	31/12/2020

### Etapa Precontractual.

En el expediente del convenio se observan entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudio previo debidamente sustentado, plan de trabajo de las actividades a realizar, certificado de existencia en el Plan de Adquisiciones, acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT y propuesta de la Universidad Nacional, se observan los documentos de estudio de antecedentes, certificación de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior, emitida por el Ministerio de Educación que identifica al o los representantes legales del ente educativo cuya calidad lo faculta para la celebración de contratos.

Realizada la verificación por parte de la Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre del presente año, de los documentos publicados en la plataforma SECOPII, no se evidenció soporte documental correspondiente a la designación como supervisor por parte de la Universidad Nacional.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del presente año, fue consultado el Grupo Contractual, quien mediante correo electrónico del día 26 de noviembre del presente año, anexó el documento referido.

Esta misma situación se documentó en la Observación No. 3. (Publicación de documentos dentro del término establecido esto es; tres (3) días siguientes a su expedición).

El convenio de cooperación fue publicado en la plataforma SECOPII, de conformidad con lo señalado en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

### Etapa Contractual o Ejecución del Convenio.

En los documentos revisados obra evidencia los soportes de una cuenta de cobro, por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$50.800.000) MCTE., equivalente al 40% del aporte DEL IDPAC y el formato IDPAC-GC-FT-52 V 01 de fecha 26/08/2020, "INFORME Y CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN RECIBO A SATISFACCIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O PERSONAS JURÍDICAS", aprobado y suscrito por la supervisora del convenio, por parte del IDPAC. Es de anotar que se verificó el cumplimiento de requisitos para su pago, encontrando que la primera cuenta con ellos y su estado es aprobada, en cuanto a la segunda al momento de la realización de este seguimiento su estado es rechazada, por razón a que la certificación de aportes parafiscales del mes de octubre se encuentra desactualizada.

De acuerdo con lo señalado en numeral 17 del convenio este "contará con el Comité Técnico como instancia bipartita para su seguimiento y correcto desarrollo El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan".

Realizada la verificación por parte de la Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre del presente año, de los documentos publicados en la plataforma SECOPII, no se evidenció actas de comité técnico, con respecto a la ejecución del convenio en mención.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del presente año, fue consultado el Grupo Contractual, quien mediante correo electrónico del día 26 de noviembre del presente año, respondió: *“En atención al asunto, conforme y de acuerdo con la información que se encuentra en los expedientes digitales, así como en la plataforma de SECOP II se remite la siguiente información...”*, no se anexa soporte correspondiente.

#### **Observación No. 4.**

El comité técnico del Convenio 917-2020, suscrito con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17 del convenio que dispone:

*“contará con el Comité Técnico como instancia bipartita para su seguimiento y correcto desarrollo. El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan”.*

#### **Recomendación No. 4.**

La oficina de Control Interno, recomienda establecer los controles necesarios para asegurar que se realicen reuniones de comité técnico del convenio y dejar constancia a través de la publicación de estos en la plataforma SECOPI, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.

#### Supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del convenio se indica *“La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte del IDPAC y la UNAD estará a cargo de...”*, a este respecto se evidenció la designación de la doctora Adriana Mejía Ramírez, Gerente de la Escuela de la Participación, como supervisora del contrato por parte del IDPAC, lo cual se pudo establecer igualmente en el acta de inicio suscrita el día 29 de septiembre de 2020

Por otra parte, en la plataforma SCOP II, se evidenció solicitud de modificación mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2020, al convenio en su numeral 15, por solicitud expresa de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en el sentido de posponer la entrega de los listados de personas certificadas en los cursos: Trabajo en Equipo y Nuevos Liderazgos y Participación Activa en la Resolución de Conflictos, y la aprobación por parte de la supervisora del IDPAC, según formato IDPAC-GC-FT-15 V07 de fecha 20/08/2020 *“JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”* y

Comunicación Interna bajo Radicado 2020IE7648 de fecha 28 de octubre de 2020, así mismo se observó la fecha de modificación el 3 de noviembre y fecha de aprobación 6 de noviembre del presente año, verificando que los documentos soporte se encuentran publicados.

Es importante aclarar que este acuerdo quedo establecido en la aprobación del Plan de Trabajo y que este cambio que se solicitó no genera ningún costo adicional a este convenio.

## 6. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con las evidencias y verificaciones realizadas, se concluye que el Instituto presenta cumplimiento general de los lineamientos consagrados en el Estatuto General de Contratación y Decretos reglamentarios, que fueron verificados por el auditor. No obstante se identificaron situaciones susceptibles de mejora relacionadas con; actas de reunión del comité técnico de los convenios, informes de supervisión y la publicación de los mismos en la Plataforma SECOP, el cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Contractuales de los Convenios, el Manual de Contratación del IDPAC y del principio de publicidad de conformidad con lo señalado en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, estas situaciones y sus correspondientes observaciones y recomendaciones se encuentran documentadas en el cuerpo del informe.

## 7. DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA.

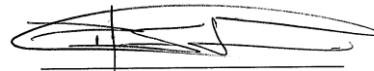
No se presentaron dificultades en el desarrollo del seguimiento.

Elaboró y Verificó



**CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ R.**  
Contratista – OCI

Revisó



**PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina de Control Interno